



**RESOLUCION No. CJR18-116  
(Marzo 9 de 2018)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

El doctor, **NATTAN NISIMBLAT MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía 18.002.685, forma parte del registro de elegibles para el cargo **Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil, Código 220101**.

En atención a que disiente del puntaje asignado en el factor publicaciones, dentro del término establecido para ello, interpuso recurso de reposición contra la Resolución PCSJSR18-1 de 2018, y solicita que se revise el puntaje de este factor, por cuanto anexó libros y artículos de revistas que no fueron calificadas.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Al doctor NATTAN NISIMBLAT MURILLO, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil, Código 220101, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Curso de Formación judicial	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Total
18002685	327,15	120,00	162,57	60,00	25,00	0,00	694,72

Así las cosas y atendiendo la petición del recurrente, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en el factor recurrido:

### **Factor Publicaciones**

Con relación al factor publicaciones, el artículo 3.º numerales 2.6 y 5.2 del Acuerdo de convocatoria establece lo siguiente:

#### ***"2.6. Presentación de publicaciones para la etapa clasificatoria.***

*Los concursantes que hayan superado la Fase I – Prueba de Conocimientos, prevista en el numeral 5.1 de esta convocatoria, podrán remitir a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, oficina de correspondencia ubicada en la Calle 12 N° 7-65, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de los resultados de aquella, los ejemplares originales que pretendan hacer valer para ser considerados en el factor Publicaciones a que hace referencia el numeral 5.2 de esta convocatoria.*

*Las publicaciones deberán reunir las condiciones y requisitos señalados en el presente Acuerdo. "*

#### ***"5.2 Etapa clasificatoria***

*Comprende los factores i) Prueba de conocimiento y psicotécnica; ii) Curso de Formación Judicial; iii) Experiencia adicional y docencia; iv) Capacitación adicional y iv) Publicaciones.*

*(...)*

#### ***VI) Publicaciones. Hasta 10 puntos***

*El puntaje máximo que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de diez (10) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicaran para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.*



*Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:*

1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos.
2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicados en revistas indexadas, o en Colciencias, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno.
3. Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta cinco (5) puntos cada uno.

(...).

➤ Criterios  
de calidad de la obra. La calificación consultará los siguientes criterios.

- La originalidad de la obra
- Su calidad científica, académica o pedagógica
- La relevancia y pertinencia de los trabajos
- La contribución al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración.

➤ (...)

➤ Valoración de las obras presentadas en convocatorias anteriores. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se le asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado.

➤ Incorporación de las obras a la biblioteca. (...)” (subrayado fuera de texto).

Acorde con el reglamento, las publicaciones allegadas en la oportunidad establecida, fueron remitidas para su estudio y valoración al Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), mediante oficio CJOF16-2524 de 2016. A través de la Resolución CDJ16-888, se emitió el concepto técnico de las publicaciones y artículos de revistas presentados por el recurrente, así:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	<b>NATTAN NISIMBLAT MURILLO</b>
CARGO AL QUE ASPIRA	Magistrado Tribunal Superior –Sala Civil
OFICIO REMISORIO	CJOF16-2524 de 1 de julio de 2016
<b>PRIMERA PUBLICACIÓN</b>	
TÍTULO DE LA PUBLICACIÓN (LIBRO)	Código General del Proceso: Derecho Probatorio Introducción a los medios de prueba en particular principios y técnicas de oralidad.
EDITORIAL	Ediciones Doctrina y ley Ltda.
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	2014
PÁGINAS	632 páginas
ISBN	978-958-676-615-9
TEMA	Derecho Procesal, Civil, Penal, Laboral

<b>CRITERIOS PRIMERA PUBLICACION</b>	
ORIGINALIDAD	La publicación presenta un análisis de la introducción de los medios de prueba en el Código General del Proceso. El texto se considera original en la medida que el tema central desarrolla las modificaciones que introdujo la Ley 1564 de 2012, y su alcance en la aplicación del derecho probatorio.
CALIDAD CIENTÍFICA, ACADÉMICA O PEDAGÓGICA	El texto se presenta de forma coherente y organizada a través de títulos por medio de los cuales desarrolla temas en relación a los medios de prueba, a la interpretación de las normas, y las diversas posibilidades en la aplicación del derecho probatorio, resultando de gran importancia el análisis de los documentos electrónicos en los procesos judiciales. Lo anterior da un carácter pedagógico a la obra.
RELEVANCIA Y PERTINENCIA	La obra resulta pertinente para el estudio de las diferentes disciplinas del derecho. Resulta pertinente la publicación por cuanto siendo el Código General del Proceso una norma nueva, es poca la doctrina que sobre ella se ha publicado. En el mismo sentido su relevancia está reflejada en el cargo al cual aspira el concursante, en donde podrá aplicar los conocimientos que trasmite en su libro.
CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA RESPECTIVA PROFESIÓN, OCUPACIÓN, ARTE U OFICIO	El texto tiene un aporte significativo para la profesión debido a la profundidad del tema y su análisis desde el punto de vista normativo, doctrinal y jurisprudencial.
ESCALA	<b>ACUERDO No. PSAA13-9939 de 2013</b> "5.2. Etapa Clasificatoria Comprende los factores i) Pruebas de conocimientos y psicotécnica ii) Curso de formación judicial, iii) Experiencia adicional y docencia iv) Capacitación adicional y v) publicaciones. La puntuación se realizará así: (..) VI) Publicaciones. Hasta 10 puntos Las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizara de conformidad con lo previsto en este aparte. Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración según se describe, dentro de la siguiente escala: <b>1.</b> Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos. <b>2.</b> Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicado en revistas indexadas, o en Colciencias, relacionado con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno. <b>3.</b> Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta cinco (5) puntos cada uno. En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en Obras a calificar y escala, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior. (...)  No serán objeto de evaluación: Las publicaciones que se aporten en fotocopias, las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo."
PUNTAJE DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN	<b>10 PUNTOS</b>

Conforme a ello, esta Unidad procederá a modificar la calificación asignada al doctor NATTAN NISIMBLAT MURILLO, para otorgarle 10,00 puntos, que corresponden al máximo establecido en el acuerdo de convocatoria.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado al doctor **NATTAN NISIMBLAT MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía 18.002.685 quien forma parte del registro de elegibles, del cargo de **Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil, código 220101**, en el factor publicaciones, por la razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, y en tal virtud, su puntaje quedará de la siguiente manera:

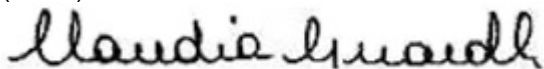
Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Curso de Formación judicial	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Total
18002685	327,15	120,00	162,57	60,00	25,00	10,00	704.72

**ARTÍCULO 2º:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR** esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora

UACJ/CMGR/MCSO/ALC.